
Ley 1994 - Decreto N° 2472
CONSTRUCCION DE UNA REPRESA EN ANTINACO TINOGASTA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Destinase la suma de Un Millón de Pesos (\$ 1.000.000 m/n) Moneda Nacional, para la construcción de una represa en la Localidad de Antinaco, Departamento de Tinogasta.

ARTICULO 2º.- Dicha obra sé realizará en el lugar denominado "Quebrada de Antinaco" para aprovechar las Aguas del Río del mismo nombre y dentro de los siguientes linderos: Norte, Arroyo Antinaco y cerro; Sud y Oeste, Arroyo Antinaco; Este, cerro, y con una extensión de 180 metros de largo por 75 metros de ancho.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales en la suma de Trescientos Mil Pesos (\$ 300.000 m/n) Moneda Nacional con imputación a la misma, incluyéndose el resto en el Presupuesto para el año 1.961.

ARTICULO 4º.- De forma.-

FIRMANTES: GUZMAN - TOLEDO - CLAVERIE -GARCIA

TITULAR DEL P.E.P.: Sr. SALAS, JUAN MANUEL

DECRETO DE PROMULGACIÓN: 2 de Septiembre de 1960. DECRETO H.E.O.P. N° 2472

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:39:16

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*